

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 91/15619

A: 05 AGO 91

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				<input checked="" type="checkbox"/>

OFICIO : N° 4513 /
ANT. : Oficio N° 1154 del 19.07.91
MAT. : Reajustes de tarifas de agua potable.

SANTIAGO, -2 AGO. 1991

DE : MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION (S)

A : S.E. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Durante los meses de mayo y junio recién pasados, este Ministerio, conjuntamente con CORFO y la Superintendencia de Servicios Sanitarios, colaboró con la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo de la H. Cámara de Diputados en sus labores de estudio respecto a la legislación vigente sobre tarifas de agua potable y alcantarillado. En su oficio N° 178, la H. Cámara de Diputados solicitó a este Ministerio la suspensión de reajustes de tarifas de agua potable y alcantarillado, solicitud a la cual se dió respuesta a través del oficio N° 2956 del 22 de mayo de esta repartición, el cual se adjunta. Cabe destacar que a esa fecha este Ministerio, conjuntamente con CORFO y las empresas de servicios sanitarios filiales se encontraban analizando la posibilidad de limitar los ajustes reales de tarifas de 1991 a un nivel mínimo, pero compatible con la realidad financiera de las empresas y sus programas de inversión.

Las tarifas de agua potable y alcantarillado se han mantenido tradicionalmente en niveles sustancialmente inferiores al costo de suministro, a través de políticas de subsidios generalizados al consumo, percibidos principalmente por los usuarios de mayor consumo y mayor capacidad de pago. Los ingresos tarifarios anuales para el conjunto de las empresas, a los niveles de tarifas de junio de 1991, totalizaban aproximadamente el equivalente de US\$ 130 millones, para costos promedio de largo plazo de operación e inversión estimados en US\$ 190 millones, resultando por lo tanto en un déficit económico de 32% de los ingresos.

La situación de la mayoría de las empresas es crítica, con un déficit operacional, en 1990, de US\$ 10.4 millones para todo el sector, excluyendo EMOS y ESVAL.

Este sector requiere de grandes inversiones para asegurar un suministro de calidad razonable en todo el país, estimadas en US\$ 90 millones por año para el periodo 1991-1993, sin considerar las obras de tratamiento de aguas servidas. Los programas de inversión de las empresas incluyen no sólo la ampliación necesaria de los sistemas para abastecer a una población creciente, sino también obras de rehabilitación de los sistemas existentes para disminuir los altos niveles de pérdidas y aumentar así la eficiencia en la producción de este recurso.

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
GABINETE DE MINISTRO

Dado lo anterior se encuentra en aplicación, desde 1990, una política tarifaria basada en un ajuste gradual de las mismas que se orienta a eliminar los subsidios generalizados, reemplazándolos por subsidios directos a los consumidores de bajo nivel de ingreso. De acuerdo con esto las metas tarifarias se alcanzarían en 1994 en todo el país. Los ajustes totales entre 1990 y 1994 varían fuertemente entre empresas, ya que el grado inicial de subsidio era variable entre los distintos sistemas, y también entre los distintos consumidores. La tarifa meta supera, en promedio, en un 33 % la vigente a mediados de 1991. Para algunos consumidores, sin embargo, que estaban en categorías con mayores niveles de subsidio, los ajustes totales requeridos para llegar a la tarifa meta alcanzan hasta 250 %. Por esta razón se ha puesto gran énfasis en la gradualidad del ajuste, y la implementación efectiva del subsidio directo. La ley de subsidio fue recientemente modificada para ampliar su cobertura y aumentar su efectividad, y su aplicación está en proceso de ejecución. El objetivo primordial es lograr un esquema tarifario que refleje los costos de abastecimiento, y donde en forma directa se subsidie el consumo de aquellos sectores que efectivamente lo requieran. Este Ministerio propicia además el estudio de criterios de asignación del subsidio que permitan ampliar en forma sustantiva la cobertura en las regiones de alto costo de suministro, como por ejemplo las regiones I y II.

Mediante decretos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción dictados en 1990 se establecieron los ajustes reales máximos anuales, por empresa, entre 1990 y 1994. Para 1991 se contemplaban reajustes promedio por empresa que fluctuaban entre 0 % y 40 %. Atendiendo fundamentalmente al hecho que el subsidio directo sólo está comenzando a operar, se consideró oportuno desviarse en 1991 del programa oficial de ajustes, limitándolos a un nivel mínimo. Sobre esta base, este Ministerio junto con CORFO y sus empresas de servicios sanitarios filiales, elaboraron un programa de ajustes para este año, con aumentos sustancialmente inferiores a los máximos aprobados en 1990.

Según puede verse en el cuadro adjunto, tres de las trece empresas decidieron no aplicar ajustes reales este año (Regiones I, X y XI). EMOS, ESVAL y las Regiones VI y IX ya efectuaron entre el 15 de junio y el 15 de julio ajustes que fluctúan entre 3 % y 12 % para todos los consumos, al igual que la empresa de la IV Región que realizó sus ajustes con un máximo de 15.2 %. Las empresas de la VIII y VII regiones preveen ajustes reales de 10 % y 15 % respectivamente, a ser aplicados en agosto. Las regiones II y III están evaluando sus ajustes, los que en cualquier caso se mantendrían dentro de los límites utilizados en las otras regiones del país. Estos ajustes suspendidos o limitados implican una disminución de US\$ 6.2 millones en el ingreso anual global de las empresas. La suspensión total de los reajustes habría significado una reducción total de US\$ 11.4 millones, que dada la situación deficitaria de las empresas tendría que haber sido financiada a través de aportes de Tesorería.

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
GABINETE DE MINISTRO

Al aplicar reajustes inferiores a los contenidos en el decreto las empresas están haciendo un gran esfuerzo financiero y también limitando la ejecución de inversiones importantes para asegurar el suministro de agua potable a toda la población. Sin embargo, y considerando el efecto que los reajustes tienen sobre la población, particularmente sobre la de bajo nivel de ingreso, las mismas empresas se han mostrado partidarias de aumentar la gradualidad de los ajustes durante este año, en particular hasta lograr la operación plena del subsidio directo a los consumidores de bajo ingreso.

La política tarifaria en aplicación permite racionalizar los subsidios y fortalecer un sector de servicio básico para toda la población. Estos objetivos sólo pueden lograrse a través de la aplicación paulatina, pero sostenida, de políticas que fomenten la eficiencia y autonomía en la gestión de las empresas del sector. Subsisten aspectos en la ley de tarifas y en sus reglamentos que pueden ser perfeccionados, y forman parte de los programas de trabajo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios y de este Ministerio. En nuestra opinión, sin embargo, estos aspectos no comprometen la validez del esquema en aplicación en conjunto, ni aminoran la urgencia de equiparar los ingresos por tarifas del sector y sus necesidades financieras.

Saluda Atentamente a US.



Marshall
JORGE MARSHALL RIVERA
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción
Subrogante

GSM/VB/gib

Distribución:

- S.E. Presidente de la República
- Gabinete Sr. Ministro
- Gabinete Sr. Subsecretario
- Dpto. Política Com. e Ind.
- Oficina de Partes (7675)

ANT. Oficio N° 109, de 17.
07.91.

MAT. Informe que indica.

SANTIAGO, 30-06-91

DE: VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

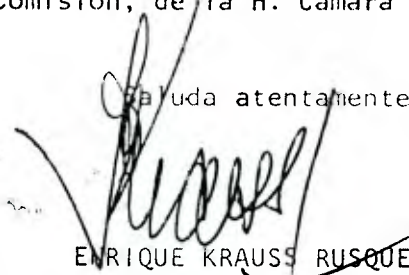
A : SR. CARLOS OMINAMI P.
MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.

Mediante el oficio de la suma, el señor Presidente de la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo de la H. Cámara de Diputados, H. Diputado señor Joaquín Palma Irrázaval, expresa que se encuentra terminado el estudio respecto de la legislación vigente sobre tarifas de agua potable y alcantarillado y que se propondrá a esa H. Corporación considere la aprobación de varias conclusiones en la materia, las que en su oportunidad serán puestas en conocimiento del Supremo Gobierno.

En mérito de lo anterior, la citada Comisión ha solicitado al infrascrito se sirva disponer las medidas pertinentes, con el fin de que mientras no se cumpla el acuerdo anterior se suspenda la aplicación de reajustes de las tarifas de los citados servicios, vigentes al 30 de junio del presente año.

Atendida la naturaleza de la materia de que se trata, agradeceré a US. tenga a bien informar al respecto, a la mayor brevedad, para proceder a dar respuesta a la referida Comisión, de la H. Cámara de Diputados.

Saluda atentamente a US.,


ENRIQUE KRAUSS RUSQUE
Vicepresidente de la República

ASA/~~JMV~~/mve
Distribución:

1. Sr. Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción.
2. Archivo GMI.-

COMPARACION AJUSTES TARIFARIOS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

EMPRESA	REAJUSTE SEGUN DECRETO (%)		REAJUSTE(1) LIMITADO 1991(%)	
	TARIFA NORMAL	TARIFA (2) REBAJADA	TARIFA NORMAL	TARIFA REBAJADA
EMOS				
G1	8,7	35,3	9	12
G2	7,5	28,4	10	12
G3	5,1	29,5	8	12
ESVAL				
G1	11,9	18,9	11	12
G2	22,9	21,7	12	12
G3	4,5	15,8	5	12
G4	3	11,8	3	12
I REGION				
G1	0	21	0	0
G2	20	34,3	0	0
II REGION				
G1	20	30,3		
G2	22,8	38,4		
III REGION				
G1	0	23,5		
G2	21,1	39,4		
IV REGION				
G1	4,5	20	4,5	13,5
G2	27	30,5	15	15,2
VI REGION				
G1	0	32,8	0	12
G2	14,8	34,9	12	12
VII REGION				
G1	20,1	37,9	15	15
G2	18,4	35	15	15
G3	22,7	40,2	15	15
VIII REGION				
G1	22	31,2	10	10
G2	20,7	38,7	10	10
IX REGION				
G1	22,7	35,9	10	10
G2	22,4	40,9	10	10
G3	20	38,8	10	10
X REGION				
G1	20,2	34,6	0	0
G2	0	29,9	0	0
XI REGION				
G1	20,1	35,3	0	0
G2	5,2	29	0	0
XII REGION				
G1	20	20,2	12	12
G2	20	17,3	12	12

(1) Reajuste ya aplicado es los casos de EMOS, ESVAL, Y REGIONES IV, VI Y IX. Programado para agosto en regiones VII y VIII. Por definir en II y III.

(2) Tarifa rebajada se aplica a primeros 10 metros cubicos por usuario que consume menos de 20 metros cubicos por mes.

G1,G2,G3,G4 corresponden a grupos tarifarios dentro de cada empresa.

ORD. N° 2956

ANT. : Oficio N° 178 de la H.
Cámara de Diputados

MAT: : Suspensión temporal de
alzas en las tarifas de
agua potable y
alcantarillado.

Santiago, 22 MAYO 1991

DE: MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION (S)

A : PRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

1. La política tarifaria del sector sanitario se ha diseñado de manera que las tarifas reflejen los costos efectivos de proveer el servicio y permitan a las empresas sanitarias financiar su desarrollo.

Esta política se orienta a evitar los subsidios generalizados que origina la existencia de tarifas por debajo de los costos reales del servicio, dado que en este caso se está beneficiando, principalmente, a aquellos usuarios de mayor consumo quienes por lo general están en condiciones de pagar el valor real del servicio.

Para asegurar el acceso al servicio de los sectores de menores recursos se ha diseñado y puesto en marcha un sistema de subsidio directo focalizado hacia aquellos usuarios que por razones socio-económicas se encuentran dificultados de cancelar el total del costo del servicio, el cual ha sido recientemente modificado con el fin de lograr una cobertura más amplia de este beneficio.

2. No se puede desconocer que mientras se logre una adecuada cobertura del sistema de subsidio directo es necesario mantener transitoriamente el sistema de subsidio tradicional. Por ello se ha establecido un período de transición hacia las tarifas meta, el cual se manifiesta en un calendario de ajustes anuales que en un plazo de cinco años permite alcanzar los valores definitivos.

Sin embargo, la magnitud de los ajustes anuales es considerable para aquellos usuarios con un consumo menor a 20 metros cúbicos, dado que actualmente se encuentran fuertemente subsidiados por intermedio de las tarifas.

3. En consideración a lo expresado anteriormente y teniendo en cuenta la importancia que reviste para la población el poder acceder a un servicio de agua potable y alcantarillado, el gobierno cree conveniente limitar el próximo ajuste tarifario, en especial a los usuarios de bajos consumos, pues, en general, son aquellos de menor ingreso dentro de la población.

4. Dado que el costo de cualquier desvío del calendario de ajuste deberá ser absorbido por las Empresas de Servicios Sanitarios filiales de CORFO, se ha solicitado a ellas que, en base al análisis del efecto financiero de las alternativas para suavizar estos ajustes, definan los cursos de acción a seguir de acuerdo a la realidad de cada Región.
5. Debe aclararse que el criterio de reducir el ritmo del proceso de ajuste hacia las tarifas meta, que beneficia, principalmente, a los usuarios con un consumo menor a los 20 metros cúbicos, se mantendrá hasta que el sistema de subsidio directo logre una cobertura adecuada.

Saluda atentamente a US.,



Jorge Marshall Rivera

JORGE MARSHALL RIVERA
MINISTRO de Economía, Fomento
y Reconstrucción
Subrogante

ADM/JCG

Distribución:

- Presidente en ejercicio de la H. Cámara de Diputados.
- Segpres - Div. Jurídico Legislativa
- Gab. Sr. Ministro
- Div. Pol. Ind. ✓
- Of. de Partes (3917)
- Subr. Sec. de ...

EJEMPLAR N° 1 / HOJA N° 1

GAB. PRES. (O) N° 13.810/7

ANT.: Oficio N° 178 Cámara de
Diputados.

MAT.: Remite documento.

SANTIAGO, 25 JUN 1957

DE : PEDRO CORREA OPASO
JEFE DIVISION JURIDICO-LEGISLATIVA
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

A : SEÑOR CARLOS OMINAMI PASCUAL
MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

La División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ha recibido el oficio N° 178 de la H. Cámara de Diputados, cuya copia acompaño, mediante el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga la suspensión temporal de las actuales tarifas de agua potable y alcantarillado.

Hago presente a Ud. que el Gobierno, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 48º de la Constitución Política del Estado, debe dar respuesta a lo solicitado, en el plazo fatal de 30 días por intermedio del ministerio respectivo. En efecto, dicha disposición establece: "art. 48º son atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados:

1) Fiscalizar los actos del Gobierno.

Para ejercer esta atribución la Cámara puede, con el voto de la mayoría de los Diputados presentes, adoptar acuerdos o sugerir observaciones que se transmitirán por escrito al Presidente de la República, debiendo el Gobierno dar respuesta, por medio del Ministro de Estado que corresponda, dentro de 30 días. En ningún caso, dichos acuerdos u observaciones afectarán la responsabilidad política de los Ministros, y la obligación del Gobierno se entenderá cumplida por el sólo hecho de entregar su respuesta.

Cualquier diputado podrá solicitar determinados antecedentes al Gobierno siempre que su proposición cuente con el voto favorable de un tercio de los miembros presentes de la cámara."

Por lo anterior ruego a Ud., tenga a bien, evacuar el informe correspondiente antes del 18 de mayo de 1991, e informar a esta División sobre su respuesta.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
PEDRO CORREA OPASO
Jefe División Jurídico-Legislativa
Ministerio Secretaría General de la
Presidencia de la República

DISTRIBUCION:

1. Sr. Carlos Ominami Pascual
2. SEGPRES. (División Jurídico-Legislativa)
3. SEGPRES. (Oficina de Partes)

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE S. 46°. 16.04.91.

VALPARAISO, 16 de abril de 1991.

Nº 178.

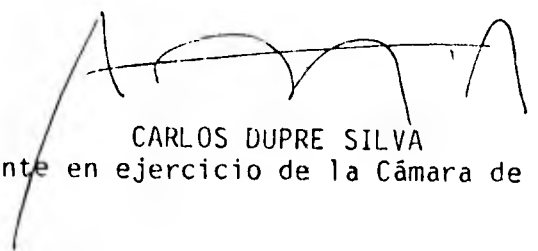
Tengo a honra comunicar a V.E. que la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente


A C U E R D O:

"Solicitar de V.E. se sirva hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 3º del decreto con fuerza de ley Nº 70, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, disponiendo la suspensión temporal de las actuales tarifas de agua potable y alcantarillado de toda alza de ellas, hasta que esta Cámara de Diputados considere el informe que debe emitir su Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo al respecto, y otros estudios que se están realizando sobre la materia."

A S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

Dios guarde a V.E.


CARLOS DUPRE SILVA
Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados


CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario Acc. de la Cámara de Diputados

MEGS.